



# BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

## REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora: Si  
 Nro Informe: 250  
 Fecha Informe: 08-11-2021  
 Nombre De La Obra: Carretera Oyon - Ambo, Tramo I: Oyon - Desvío Cerro de Pasco  
 Personal Encargado: LUZMILA GUERRA MOTTA

Foto Bitacora:



Foto Bitacora 2:



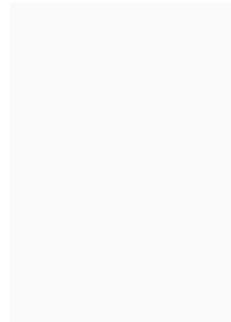
Foto Bitacora 3:



Foto Bitacora 4:



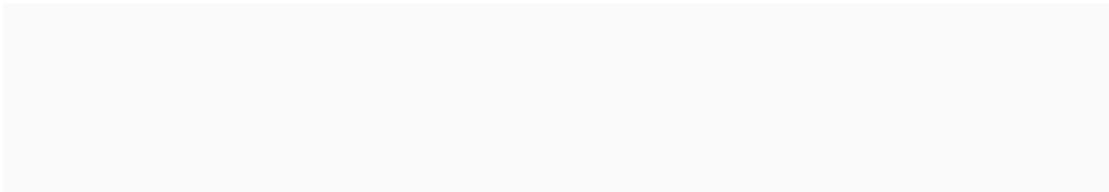
Foto Bitacora 5:



**Asunto:**

MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO TRAMO 1: OYON DV. CERRO DE PASCO

Foto Bitacora 6:



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Conclusiones:****1. CUADERNO DE OBRA**

Asiento n°. 1668, Del Contratista, de 4.11.2021 (folio n°. 04, Tomo 20)

Asunto: Consulta sobre sector "Farallón del km 141+360 al km 141+620"

Referencia: Oficio N° 2592-2021-MTC/20.9 del 27.10.2021

Consultan al Supervisor sobre la solución integral que se va a adoptar en la zona del sector denominado Farallón y sus Áreas Colindantes, visto que el Contratista ya ha cumplido con alcanzar y complementar ante la Entidad la información topográfica y geológica requerida a efecto de la evaluación del sector, sin que se haya producido definición hasta la fecha tal como se indica en el documento de la referencia.

Asiento n°. 1669, Del Contratista, de 4.11.2021 (folios n°s. 04 y 05, Tomo 20)

Asunto: Falta de definición del Muro Seco adyacente a los muros de Contención ubicados en los sectores que se indican

Referencia: Carta n° 907-2021-CSO/JS-JLT

Deja constancia, que a la fecha persiste la falta de definición del tratamiento a seguir sobre el muro seco que imposibilita la construcción de los muros de contención en el km 140+785 al km 140+805 (Adicional) y km 140+805 al km 140+835 (Contractual), por lo que, solicitamos al supervisor dar atención a esta circunstancia presente en la obra a fin de que el Contratista pueda continuar con la ejecución de los trabajos correspondientes a los paños 7, 8, 9 y 10 los cuales se han visto interrumpidos.

Asiento n°. 1670, Del Contratista, de 4.11.2021 (folio n°. 05, Tomo 20)

Asunto: Imposibilidad de ejecutar muro de Defensa Ribereña

Referencia: Progresivas km 137+452.50 al km 137+520

Considerando la proximidad de la temporada de lluvias en la jurisdicción de la obra, deja constancia de la tardía liberación por parte del Supervisor de la ingeniería de la defensa ribereña ubicada en el tramo comprendido en el tramo de la referencia, que forma parte del presupuesto Adicional de Obra N° 3. Por consiguiente, se ven imposibilitados de ejecutar los trabajos previstos en el sector aludido. Dejando Constancia que el atraso que se produzca en el avance de la obra no será imputable al Contratista.

Asiento n°. 1671, Del Contratista, de 4.11.2021 (folios n°s. 06 y 07, Tomo 20)

Asunto: Imposibilidad de Ejecutar partidas Contractuales

Referencia: Asientos N°s 1630 y 1633

Deja constancia de la imposibilidad de ejecución de las partidas contractuales: 635.A Cunetas Revestidas tipo I (Triangular), 210.B Relleno lateral en bermas, 637.A Bordillos, 640.B Emboquillado de piedra e=0.20m; 640.C Emboquillado de piedra e=0.35m; 503.A Juntas de Construcción de Concreto hidráulico; 503.B Juntas de Contracción de Concreto hidráulico y 503.A Juntas de Expansión.

Por disposición de la Entidad y según las coordinaciones efectuadas se han suspendido los trabajos desde el 28.10.2021 entre el km 142+850 al km 145+900 a efecto de superar los inconvenientes surgidos con la Familia Max Muguruza Bravo, dicha situación continua a la fecha, generándose atrasos en la obra por causas no atribuibles al Contratista.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 170.1 del Artículo 170 del RLCE determinamos el 28.10.2021 como inicio de causal de Ampliación de Plazo, por la imposibilidad de poder ejecutar los trabajos.

Asiento n°. 1672, Del Contratista, de 4.11.2021 (folio n°. 07, Tomo 20)

Asunto: Imposibilidad de Ejecución de Sector 03 – PAO n° 05

Referencia: Asientos N°s 1630 y 1633

Deja constancia de la imposibilidad de ejecución del sector 3 – km 145+123 al km 145+145, los cuales fueron aprobados en la PAO N° 5. Puesto que, por disposición de la Entidad y según las coordinaciones efectuadas, a efecto de superar los inconvenientes surgidos con la Familia Max Muguruza Bravo, dicha situación continua a la fecha, generándose atrasos en la obra por causas no atribuibles al Contratista.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 170.1 del Artículo 170 del RLCE determinamos el 28.10.2021 como inicio de causal de Ampliación de Plazo, por la imposibilidad de poder ejecutar los trabajos antes indicados.

Asiento n°. 1673, Del Contratista, de 4.11.2021 (folios n°s. 08, 09 y 10, Tomo 20)

Asunto: Imposibilidad de Ejecución de Sector 02 – PAO N° 05

Referencia: Cartas n°s 766, 171 y 106-2021-CVA-RO; Cartas n°s 1070 y 147-2021-CSO/JS-JLT y Asiento n° 968

Deja Constancia de la Imposibilidad de Ejecución de Sector 02 (Intersección Ramal con la Vía



Principal – km 139+650), que fueron aprobados en la PAO N° 5, dado que se encuentran ubicados en dos sectores que en comunicaciones vertidas han sido catalogados como inestables, y el expediente en mención no ha contemplado la solución integral. Para lo cual hace un recuento de las comunicaciones cursadas al respecto.

## 2.AMPLIACIONES DE PLAZO:

Mediante Resoluciones Directorales N°s. 789-2020-MTC/20, 2106-2020-MTC/20, 0048-2121-MTC/20, 0296 y 1917-2021-MTC/2021, se declaran procedentes las ampliaciones parciales de plazo de ejecución de obra por 111, 36, 24, 195 y 83 días (el primero plazo excepcional y los cuatro siguientes por aprobación de Prestaciones Adicionales de Obra), trasladando el termino de plazo de ejecución de obra contratada al 18.12.2020, 23.01.2021, 16.02.2021, 30.08.2021 y 23.12.2021 respectivamente.

Mediante Adendas n°s 3 y 5 se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra del 30.03.2021 al 19.04.2021 y del 20.04.2021 al 30.04.2021 respectivamente. Trasladándose el termino de plazo de ejecución de obra contratada al 1.10.2021.

## 3.PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (PAO):

R.D. N° 1657-2020-MTC/20 de 24.09.2020 aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 “Metrados Adicionales de Muros de Contención: km 135+500.420 al km 175+187.696”, por la suma de S/ 7'264,835.97 incluido IGV, y representa una incidencia específica del 2.04% – En Ejecución.

R.D. N° N°0025-2021-MTC/20 de 13.01.2021, aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 “Subdren en banquetas de corte km 136+950 al km 136+970 LI y km 137+595 al km 137+680” por la suma de S/ 368,265.48 incluido IGV, y representa una incidencia específica del 0.10% – Ejecución Suspendida.

R.D. N° 0100-2021-MTC/20 de 12.02.2021, aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 “Muros de Contención, losas y Muros Paraguas en Km. 137+452.50 al Km. 137+520.00, Km. 140+235.00 al Km. 140+275.00, Km. 140+633.30 al Km. 140+663.30, Km. 141+773.97 al Km. 141+795.75, Km. 144+540.00 al Km. 144+660.00”, por la suma de S/ 17 814 212.45, incluido I.G.V., que representa una incidencia del 4,95% del monto del contrato original – En Ejecución.

Prestación Adicional por Emergencia – Ejecutado.

R.D. N° 1685--2021-MTC/20, aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 “Muros de Contención en Vía Ramal en las Progresivas: km 137+344.55 – 137+375.51, km 137+695.00 – 137+715.00 y km 137+745.00 – 137+759.51”, por la suma de S/ 455,510.37 incluido I.G.V. – En Ejecución.

R.D. N° 1705--2021-MTC/20, aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 “Muros de Contención, Drenes de perforación horizontal, Subdrenes, Reubicación de Alcantarilla, Intersección Ramal con la Vía principal, Pantalla de Micropilotes con anclajes Activos permanentes y sistema de Muro Anclado tipo Paraguas”, por la suma de S/ 6'261,787.29 incluido I.G.V. – En Ejecución.

## 4.MAYORES METRADOS:

De acuerdo a la descripción del numeral 4 de la Bitácora Electrónica de Obra n° 112 de 21.09.2021

## 5.DEDUCTIVOS:

R.D. N° 1657-2020-MTC/20 de 24.09.2020 aprueba el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 2 327 900,07 incluido el IGV, c-uya incidencia específica es de 0.65%

R.D. N° 0100-2021-MTC/20 de 12.02.2021, aprueba el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 190 863.84, incluido el I.G.V., cuya incidencia específica es de 0.05%

R.D. N° 1685-2021-MTC/20 de 12.02.2021, aprueba el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/ 10,001.93, incluido el I.G.V.

R.D. N° 1705-2021-MTC/20, aprueba el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/ 1'197,947.35, incluido el I.G.V.

**Recomendaciones:**

6. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:  
Ninguno

7. MANTENIMIENTO VIAL:  
Ninguno

8. RECURSOS OFERTADOS

8.1 DEL CONTRATISTA:

8.1.1. PERSONAL CLAVE: Cumple con lo ofertado

8.1.2. MAQUINARIA Y EQUIPO: Cumple con lo ofertado.

8.2 DEL SUPERVISOR:

8.2.1 PERSONAL CLAVE: Cumple con lo ofertado.

8.2.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA:

EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA. - Cumple con lo ofertado.

EQUIPOS DE INFORMÁTICA. - Cumple con lo ofertado

VEHÍCULOS OPERADOS. – Cuenta con 6 camionetas 4x4 sin equipamiento con radios y en algunos casos sin separadores de bio seguridad.

9. INCIDENTES

Ninguno

10. PACRI

Persistencia de interferencias y/o restricciones:

- Presencia de redes de agua potable en la vía Ramal y Principal comprendidos entre el km 136+780 al km 137+750 y km 137+930 al km 142+170 respectivamente.

- Interferencia de Terreno y/o Predio (sucesión intestada de la Familia Max Muguruza Bravo) para la Construcción de Drenaje de Alcantarilla conectadas y emboquillado para contar con el encausamiento y/o desfogue de dichas estructuras conectadas en las siguientes progresivas: km 143+300, km 144+294.40 y km 144+780; acceso a DME km 144+500, liberación de terreno para construcción de PAO N° 3 en el km 144+540 al km 144+660.

- Interferencia por presencia de cerco de alambres de púas con parantes de madera entre el km 161+768.66 al km 180+711.00, que limitan la ejecución de emboquillados de piedras de obras de arte y en algunos casos sub descargas más allá del derecho de vía.

- Cruce transversal de plataforma de cables de telecomunicaciones y/o energía eléctrica en el km 142+800, 170+000, km 171+140 y km 172+200 aproximadamente, que aparentemente estarían a poca altura.

- Interferencias de seis (6) pases de agua para riego en la Vía Ramal.

12. ARQUEOLOGÍA

En el sector arqueológico denominado San Cristóbal – km 165+300 aproximadamente, se cuenta con afectaciones de bolonería y restos de material producto de cortes y movimiento de tierras realizados hacia el talud superior, se ha solicitado al Contratista su retiro.

Preocupación del Sr. Wilmer Rosales, quien tiene sus terrenos de cultivo alrededor del km 135+300 al km 135+360, donde se habrían realizado trabajos de movimiento de tierras en años anteriores, los cuales, fueron suspendidos por presencia de interferencias arqueológicas, Al respecto la Supervisión de Obra refiere que dicho sector ha formado parte del primer rescate (arqueológico), el cual se encuentra plenamente concluido. Responsabilizando al Contratistas por daños y perjuicios que podrían generarse por la denuncia del señor Rosales dado la proximidad de la temporada de lluvias que pudieran causar deslizamientos y/o derrumbes.

13. OTROS

A la fecha y desde el 20.09.2021, como es de su conocimiento no se cuenta con servicio de Movilidad para transporte de personal en obra, motivo por el cual no se realizó inspección visual en campo, hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas en campo.

Algunas necesidades que habrían sido remitidas a PVN y requerirían urgente atención, ya que en algunos casos estarían afectando el normal avance de obra:

- Definición de tipo de estructura de contención a ejecutarse en el km 140+815 al km 140+835.

- Necesidad de complementar con obras de subdrenaje en PAO n° 03 y PDV n° 2, en el sector km 144+540 al km 144+660 debido a afloramientos puntuales en las Banquetas 3 y 4.

- Necesidad de prestación adicional - Sectores inestables y/o críticos – Vía Ramal y Vía Principal: km 139+530 al km 139+680, km 172+850 al km 173+080, km 173+080 al km 173+120, km



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

173+150 al km 173+250, km 173+250 al km 173+450, km 175+280 al km 175+400.

- Necesidad de ampliación del Sector Inestable km 139+530 al km 139+680 (Ramal) abarcando ahora al tramo 139+550 al 139+650 (Vía Principal)
- Necesidad de Complementar con obras de subdrenajes en DME-03 debido a presencia de aguas subterráneas
- Definición de ejecución de actividades en el Sector denominado Farallón km 141+365 al km 141+625 aproximadamente.
- Necesidad de presupuesto para liberación de seis (6) pases de agua para riego de la Vía Ramal que no han sido consideradas en el presupuesto de la obra.
- Interrupción en salida de drenaje ocasionado por DME's utilizados en el km 175+540 LI y km 175+600 LI, por el tramo II, afectando el drenaje de las siguientes estructuras: i) Alcantarilla ubicada en el km 175+709.80, ii) Descarga del mejoramiento especial km 175+680 al km 175+760 y iii) Salida de descarga de subdren en el km 175+640 y km 175+795. Pendiente de definición por parte de la Supervisión de obra.

### RECOMENDACIONES

De la persistencia de interferencias y/o restricciones por presencia de tuberías de agua potable, propiedad privada, entre otros, que, en algunos casos, ya vendrían afectando el normal avance de obra, se sugiere a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de estas a fin de evitar posibles dilaciones en la ejecución de obra.

Se sugiere la participación de Especialistas en Hidrología e Hidráulica, Geología y Geotecnia y Estructuras a fin de la evaluación en campo de las indefiniciones técnicas, consultas y/o necesidades remitidas a PVN para su pronta atención y de ser el caso evitar mayores dilaciones en la ejecución de obra.

Se solicita las gestiones necesarias a fin de contar con servicio de movilidad para transporte de personal en el ámbito de la obra, con la finalidad del cumplimiento de las funciones asignadas en campo.

SE SUGIERE VALORAR LAS ANOTACIONES DESCRITAS EN EL CUADERNO DE OBRA, MAS AUN CUANDO SE MENCIONAN IMPOSIBILIDADES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CONTRACTUALMENTE Y/O POR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

Del Panel Fotográfico n° 1, se sugiere valorar los comentarios realizados por la CGR y el CSO.

Auditoria Fecha De Creación:

08-11-2021

Auditoria Fecha De Edición:

10-11-2021

### PANEL FOTOGRAFICO



**Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras**

|                            |               |                             |
|----------------------------|---------------|-----------------------------|
| <b>Personal Encargado:</b> | <b>Nivel:</b> | <b>Fecha De Fotografia:</b> |
| LUZMILA GUERRA MOTTA       | Crítico       | 08-11-2021                  |

**Actividades:**

Oficina de Supervisión de Obra  
 Progresiva: km 0+000 – Localidad de Oyón

**DESCRIPCIÓN**

Dado la falta de movilidad no fue posible realizar la inspección visual en campo. Se participo de la reunión de coordinación con representantes de la CGR y CSO: ingenieros Edgardo Polo Contreras y Julio Alexis Rosales Gutierrez y John Lira Talledo respectivamente.

Los representantes de la CGR refirieron siguientes aspectos:

1. Amenaza de Potencial Conflicto Social por riesgo de colapso de Canal de riego “Pishgopuquio”, ubicado entre el km 135 a km 138 LI aproximadamente de la Carretera.

La Supervisión de Obra refirió:

- PVN habría comunicado que se haría cargo de dicho canal
- La Obra no se ve afectada por el Canal de riego “Pishgopuquio”.
- Algunos tramos de reposición del Canal se encuentran considerados en el proyecto, por lo que el Contratista los esta ejecutando, otros se encuentran dentro del sector con Interferencias Arqueológicas en controversia.

2. Definición o no, del Sector Crítico entre el km 135+470 al km 136+340:

La Supervisión de Obra refirió:

- Aun no se ha emitido acto resolutivo por parte del PVN respecto a la definición o no, del Sector Crítico entre el km 135+470 al km 136+340.
- No se cuenta con el expediente referido a las actividades a realizarse para la transpirabilidad del sector
- Tampoco se conoce cuál será el tratamiento a darse para las partidas ejecutadas entre el km 135+470 al km 136+340, tales como Muros de Contención, Alcantarillas, Pavimentos.

**CDescripcion\_\_\_\_\_:**

3. Preocupación respecto a Interferencias Arqueológicas

La Supervisión de Obra refirió:

- La JRD viene evaluando los actuados.
- El Primer Rescate Arqueológico fue culminado.
- El Segundo Rescate Arqueológico que fue incrementado al PMA, se encuentra fuera del derecho de Vía, por tanto, no afecta a las actividades contractuales que pudiera realizar el Contratista.

4. La Entidad no estaría contestando las situaciones adversas comunicadas por la CGR mediante de los Planes de Acción, sin embargo, ha estado emitiendo comunicaciones (informes) del Contratista y/o Supervisión las cuales estarían valorando.

5. Definición de drenaje en los DME N° 12, DME N° 13 y Ampliación de DME N° 12 ejecutados por el tramo II, que vienen limitando la descarga de una alcantarilla, dos subdrenes y 1 mejoramiento de suelos.

La Supervisión de Obra refirió:

- Ha realizado las comunicaciones a PVN.
- Ha coordinado con los ejecutores del tramo II, facilitando información a fin de que los responsables de la ejecución del tramo II, pudieran considerarlo en las actividades de drenaje a ser ejecutadas.

6. Control del Acabado en Pavimentos en cumplimiento de parámetros establecidos en el expediente técnico, tales como Lisura, Textura e IRI y pago de valorizaciones de las partidas relacionadas a Pavimento de Concreto Hidráulico pese a deficiencias en la

1

calidad.

La Supervisión de Obra refirió:

- Se viene realizando y pagando las valorizaciones referidas a las partidas relacionadas a Pavimento de Concreto Hidráulico, considerando para tal efecto solamente un porcentaje de la valorización total correspondiente.
- En el caso de los ensayos de IRI, el 95% de los tramos evaluados no se encuentran dentro de los parámetros permitidos, siendo el más significativo.
- En el caso de los ensayos de Lisura, el 10% de los tramos evaluados no se encuentran dentro de los parámetros permitidos.
- Por el momento no hay una solución definida a fin del tratamiento de las deficiencias descritas.

#### 7.Vigencia de la Medida Cautelar

La Supervisión de Obra refirió:

El Tribunal Arbitral, ha emitido la decisión N° 20, resolviendo entre otros puntos "... reiterar que la medida cautelar concedida se mantendrá hasta que el Tribunal Arbitral expida una decisión en relación a los recursos de reconsideración presentados por las partes ...", Al respecto se estaría llevando a cabo la reunión de exposición de las partes a fin de una decisión por parte del Tribunal Arbitral.

#### 8.Definición de tipo de estructura de contención a ejecutarse en el km 140+815 al km 140+835

La Supervisión de Obra refirió, que debido a la altura de cimentación esta fue remitida a la Entidad como Necesidad a fin de las evaluaciones y soluciones requeridas, lo cual a la fecha no se encontraría definida.

#### 9.Fisuras en Pavimentos

La Supervisión de Obra refirió:

El Contratista presento Procedimientos Específicos de trabajos (Ampliación a los estipulados en el Expediente Técnico), a fin de corregir las fisuras en los pavimentos.

10.Alcantarillas inconclusas en los primeros kilómetros de la vía, la Supervisión de Obra refirió, que ello se debería a que en este tramo los cabezales están proyectados como compuertas, por lo que, el Contratista ya presento los replanteos y diseños correspondientes, los cuales fueron validados por la supervisión.

Foto1:



Foto2:



Foto3:



Fecha Toma De Datos:

08-11-2021



**Fotos:**